MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3256 /

TEMUCO, 10 OCT. 2017

VISTOS:

1.- El contrato Privado de fecha 03 de junio del 2017, autorizado por el notario público Héctor Basualto Bustamante *"Contrato Elaboración de Libro y Documental Historia de Barrio, Barrios 2015,Linea N°1, Línea N°2 y Línea N°3,* entre la Municipalidad de Temuco, y Consultora Innova Claudia Andrea Macaya Delano E.I.R.L"; aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 1840, de fecha 19 de junio de 2017.-

2.- El Informe técnico de fecha 29 de agosto del 2017, de Claudia Acuña Valencia.

3.-Los antecedentes de la Propuesta Pública Nº 69-2017, "LIBRO Y DOCUMENTAL HSTORIA DE BARRIO, BARRIOS 2015, COMUNA DE TEMUCO, PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", ID: 1658-166-LE17, contenidos en Decreto Alcaldicio Nº 223, de fecha 22 de marzo del 2017.-

4.- Decreto Alcaldicio N°372, de fecha 08 de mayo del 2017, que adjudica la Propuesta Pública N°69-2017, en su Línea N°1:"Barrio Trapiales", Línea N°2"Barrio Padre Hurtado", Línea N°3 "Barrios Las Quilas", a Consultora Innova Claudia Andrea Macaya Delano E.I.R.L

5.- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y su Reglamento.-

6.-Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos.-

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio Nº 372, de fecha 8 de mayo del 2017, se adjudico a Consultora Innova Claudia Andrea Macaya Delano E.I.R.L, *"Contrato Elaboración de Libro*

1377370

y Documental Historia de Barrio, Barrios 2015,Linea N°1, Línea N°2 y Línea N°3, contrato privdo suscrito con fecha 03 de junio del 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1840, de fecha 19 de junio del 2017.-

2.-Que, en la cláusula segunda del contrato referido, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas la Propuesta Pública Nº 69-2017 y Decreto N°372, precedentemente singularizados, se entienden formar parte integrante de dicho contrato.-

3.- Que, el Informe Técnico de fecha 29 de agosto del 2017, que los hechos expuestos en punto "4.- Ejecución del Proyecto" y "Punto 5.-Conclusion", en su parte resolutiva: *"En base a los fundamentos expuestos por el proveedor Consultota Innova Claudia Andrea Macaya Delano Ltda, se establece que se configura la causal de termino anticipado del contrato, en relación a Letra B "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los contratantes", señaladas en el artículo 16.6 de las Bases Administrativas. En consecuencia se solicita hacer efectiva la Boleta de Garantía" .-*

4.-Que, los reiterados incumplimientos de la empresa, descritos en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 16.6 "CAUSALES *TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*", LETRA B) INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATANTE, de las Bases Administrativas de la propuesta. En estos casos la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato si necesidad de interpelación previa a tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito al prestador del servicio. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato."

5.- El artículo 16.6, inciso final de las Bases administrativas, dispone que en caso de término anticipado a un contrato se deberá dictar Decreto Alcaldicio en el que se funde y se acredite la concurrencia de la causal que se invoca para ello.

6.- Que, el artículo 16.1 de las Bases Administrativas de la propuesta, menciona *"El presente contrato tendrá una vigencia de 7 meses desde la fecha de adjudicación o un plazo menor indicado por el oferente".*

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

1.-Póngase término anticipado al contrato de "Elaboración de Libro y Documental Historia de Barrio, Barrios 2015:Lieas N°1,Linea N°2 y Línea N°3", celebrado con Consultora Innova Claudia Andrea Macaya Delano E.I.R.L., Rol único tributario N°76.439.021-0, de fecha 03 de junio del 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº1840, de fecha 19 de junio 2017; por incumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 16.6 letra B) de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

2.- Hágase efectiva la Boleta de Garantía Nº 7219806 del Banco Estado, de fecha 26 de mayo del 2017 y vencimiento 12 de diciembre de 2017, un monto de $898.200.-, garantía por fiel ejecución contrato "Elaboración de Libro y Documental Historia de Barrio, Barrios 2015:Linea N°1,Linea N°2 y Línea N°3", derivado de la Propuesta Pública Nº 69-2017, ID:1658-166-LE17.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a Consultora Innova Claudia Andrea Macaya Delano, E.I.R.L., haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

C.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Direc de Control Interno
DiDECO
Departamento de Vivienda..
Prestadora.
Of. de Partes